

43761

VILLACRECES CARBO
&
ASOCIADOS
ABOGADOS

Guayabaco
02 DIC. 1999
1600

Dr. Gerardo Villacreses Carbo
Dr. Alex Canelos Velasco
Lcda. Silvana Peñaherrera de Donoso
Lcdo. Juan Carlos González Mena

Av. República 900 y Av. Eloy Alfaro (8vo. piso)
Telefax (593 02) 552038 - cel. 09558936
e-mail: vcarbo@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

Quito a 30 de noviembre de 1999

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Gerardo
22.11.99
1750
20 DIC 99 12 15 PM
RECIBIDO
DIRECCION ARCHIVO - QUITO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
CC - IPM...

De nuestra consideración:

Tenemos a bien adjuntar a la presente, una copia certificada e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Ibarra, de la escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 1999 ante la Notaria Vigésima Sexta de Quito, contentiva de la cesión de 429.000 participaciones de la compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Cia/ Ltda., por parte del Sr. Fernando Hidrobo Estrada (cedente) a favor del Sr. Patricio Hidrobo Estrada (cesionario).

Todo lo cual informamos a Ud., para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricio Hidrobo Estrada
GERENTE GENERAL
HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO C. LTDA.

Dr. Gerardo Villacreses Carbo
Mat. 3635 C.A.Q.

OK. Ingresado al sistema. 22.12.02. gh



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO
COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGAN:
LOS CÓNYUGES SEÑOR LUIS FERNANDO HIDROBO ESTRADA
Y
SEÑORA MARÍA FERNANDA ARROYO HERNÁNDEZ DE HIDROBO
A FAVOR DEL SEÑOR
ANGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA
CUANTIA: S/ 429'000.000,00
(DI COPIAS)
P.V.

CE3 villa3 . doc.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, comparecen; por una parte los cónyuges señor Luis Fernando Hidrobo Estrada y señora María Femanda Arroyo Hernández de Hidrobo; por sus propios derechos, y por los que representan en las sociedades conyugales que tienen formadas; y, por otra parte, el señor Angel Patricio Hidrobo Estrada, por sus propios derechos, bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad-ecuatoriana, mayores de edad, casados y divorciado el último, domiciliados en este cantón los dos primeros y en Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito el último, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA:- Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones de una

compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA-

COMPARECIENTES.- Comparece por una parte, el señor ^①Luis Fernando

Hidrobo Estrada en la calidad de Cedente, por sus propios y personales

derechos: la señora María Fernanda Arroyo Hernández de Hidrobo, por sus

propios y personales derechos, con el objeto de autorizar a su cónyuge señor

Luis Fernando Hidrobo Estrada, la celebración del presente convenio de

cesión; y por otra parte, el señor Angel Patricio Hidrobo Estrada, ecuatoriano,

de estado civil divorciado, mayor de edad, quien comparece en la calidad de

Cesionario, parte a la que se le podrá llamar también en adelante para efectos

del presente convenio como El Cesionario.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) La Compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Compañía Limitada se

constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito el veinticuatro de

febrero de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la

propiedad y Mercantil del Cantón Ibarra el cinco de abril de mil novecientos

ochenta y ocho.- b) El cedente es propietario de cuatrocientas veintinueve mil

(429.000) participaciones de un mil sucres de valor nominal cada una,

correspondientes a la compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Compañía

Limitada, las mismas que constan descritas en el Certificado de Aportación No

Negociable Número Diez emitido el veintiséis de marzo de mil novecientos

noventa y nueve. c) La Junta General de Socios de Hidrocom Comercial Hidrobo

Compañía Limitada, reunida el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa

y nueve, resolvió por unanimidad autorizar al señor Luis Fernando Hidrobo

Estrada a fin de que pueda ceder a favor del Señor Angel Patricio Hidrobo

Estrada la totalidad de las participaciones que mantiene en la empresa Hidrocom

Comercial Hidrobo Compañía Limitada.- TERCERA.- CESION .- Con los



antecedentes expuestos, en virtud de este convenio, y de conformidad con el Artículo ciento quince (115) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el señor Luis Fernando Hidrobo Estrada debidamente autorizado por su cónyuge señora María Fernanda Arroyo Hernández de Hidrobo, Cede y Transfiere por valor recibido a favor del señor Angel Patricio Hidrobo Estrada, (todas) las participaciones que le corresponden en la compañía Hidrocom Comercial Hidrobo Compañía Limitada, esto es, cuatrocientas veintinueve mil participaciones de un mil sucres de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran descritas en el Certificado de Aportación No Negociable Número Diez emitido el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Cesionario, esto es el señor Angel Patricio Hidrobo Estrada, en virtud de este instrumento se da por legal y debidamente notificado y acepta plena y completamente la cesión que en razón de este instrumento se realiza a su favor.- CUARTA.- GASTOS.- Todos los gastos, costos, derechos e impuestos que ocasione la celebración del presente convenio, serán cubiertos por el cesionario.- QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener estipulaciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. Adicionalmente las partes acuerdan que se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el último inciso del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- SEXTA.- JURISDICCION.- Para el caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las

siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- El Arbitraje será administrado.- El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro, y resolverá conforme a Derecho.- El procedimiento arbitral será confidencial.- El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, así como la certificación del representante legal de Hidrocom Comercial Hidrobo Compañía Limitada, en la cual consta la autorización respectiva para esta cesión.- (firmado) doctor Gerardo Villacreces Carbo, abogado con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco (N° 3635), del Colegio de Abogados de Quito, HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes, por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y



ratifican en su contenido / para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Fernando Hidrobo E

g) Sr. Luis Fernando Hidrobo Estrada

c.c. 100091008-4

c.v. 0041-146

Maria Fernanda Arroyo Hernández de Hidrobo

f) Sra. María Fernanda Arroyo Hernández de Hidrobo

c.c. 170697711-1

c.v. 1407-1529

Angel Patricio Hidrobo Estrada

f) Sr. Angel Patricio Hidrobo Estrada

c.c. 1001214020

c.v. 0041-145

Cecilia Rivadeneira Rueda
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

CIUDADANIA 100091808-4
HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO
NATO 1988
JMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
IBARRA/IBARRA
SAGRARIO 58

Fernando Hidrobo E



ECUATORIANA E3343V2742
MARIO MARIA FRIANDA ARROYO
SUPERIOR COMERCIANTE
ALFONSO HIDROBO
BLANCA ESTRADA
QUITO 26-04-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1012799

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0041-148 100091808-4

HIDROBO ESTRADA LUIS FERNANDO

JMBABURA/IBARRA
SAN FRANCISCO CANTON

[Signature]

PRECIBITE DE LA PANIA

TEE



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
 De conformidad con la facultad prevista
 en el art. 1 del Decreto N0. 2384,
 publicado en Oficial 564, del 13 de
 Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
 la Ley Notarial.-
 CERTIFICO que la copia que antecede,
 es igual al documento que se me exhibió
 QUITO, 29 SET. 1999

[Handwritten signature]

 Dra. Cecilia Rivadeneira Ruada
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ESPACIO
 EN BLANCO

REGISTRADO EN EL M. P. N.º 210042
CASADO LUIS FERNANDO MOROBO ESTRADA
DIRECCIÓN: AV. BOCA CHICA Nº 100
CAJONABAMBO
GERMANIA HERNANDEZ
QUITO 9-04-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

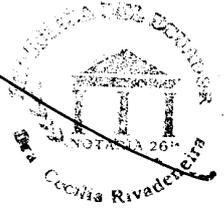
100003
[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170697711-1
ARROYO HERNANDEZ MARIA FERNANDA
26 AGOSTO 1965
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 1 342 12525
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65
[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION
TEI
N.º 17071529
170697711
ARROYO HERNANDEZ MARIA FERNANDA
PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO
CHAUPICURI
[Handwritten signature]
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 28 SET 1999

[Handwritten signature]
Dr. Cecilia Riosoneiro Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA



CIUDADANIA 100121-002-0
 HIDROBO ESTRADA ANGEL PATRICIO
 02 AGOSTO 1.940
 IBARURA/IBARRA/SAGRARIO
 02 411 0081
 IBARURA/IBARRA
 SAGRARIO



IDENTIFICACION 1211313276
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO HIDROBO
 PLANCA ESTRADA
 IBARRA 21-04-72
 MARIA MERCE DE SU TITULAR
 1120944



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

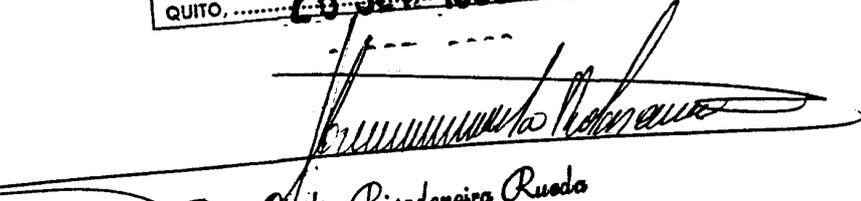
0041-145 100121-002-0

HIDROBO ESTRADA ANGEL PATRICIO

IBARURA IBARRA
 SAN FRANCISCO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 28 SET 1999


Dra: Cecilia Riadencira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO



DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE COMPAÑIAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, TENGO A BIEN EN MI CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA., CERTIFICAR QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA., REUNIDA EL DIA DE HOY, RESOLVIO POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR FERNANDO HIDROBO ESTRADA, A FIN DE QUE PUEDA CEDER POR VALOR RECIBIDO A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO HIDROBO ESTRADA. LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE MANTIENE. LAS CUALES ALCANZAN A LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL (429.000) PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA.

QUITO, A 28 DE JULIO DE 1999

[Handwritten signature]
H.

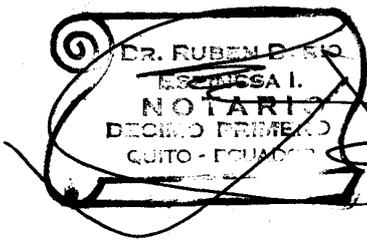
HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA.
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO COMPAÑIA LIMITADA, que otorgan LOS CÓNYUGES SEÑOR LUIS FERNANDO HIDROBO ESTRADA Y SEÑORA MARÍA FERNANDA ARROYO HERNÁNDEZ DE HIDROBO; a favor del señor ANGEL PATRICIO HIDROBO ESTRADA; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

[Handwritten signature of Dra. Cecilia Rivadeneira R.]

Dra. Cecilia Rivadeneira R.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **Compañía HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO C. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON:- En esta fecha al margen de la inscripción de la Constitución de la Compañía HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO CIA. LTDA. senté la razón de la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la escritura anterior.- Ibarra, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

